

- »iii) Las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio y respecto a sus equipajes personales que se otorgan a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- »iv) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos relativos a la labor para la que han sido contratados por la Organización;
- »v) El derecho de utilizar claves y de recibir documentos y correspondencia por correos o en valijas selladas para sus comunicaciones oficiales.

»b) El principio enunciado en la última frase de la sección 12 de las cláusulas tipo será aplicable en lo que se refiere a las disposiciones de los incisos iv) y v) del apartado a del párrafo 1 *supra*.

»c) Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los expertos en interés de la Organización y no en su beneficio personal. La Organización tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad otorgada a cualquier experto en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impida la acción de la justicia y pueda ser retirada sin perjudicar los intereses de la Organización.

»2. Se concederán también a los directores generales adjuntos de la Organización las prerrogativas, inmunidades, exenciones y franquicias a que se hace referencia en la sección 21 de las cláusulas tipo.»

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/71. Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/46, de 31 de mayo de 1985, en la que pedía al Secretario General que tomase la iniciativa de formular un plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema,

Teniendo presentes los párrafos 311, 338 y 339 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁶⁷, en que se esbozaban medidas para mejorar la coordinación en todo el sistema de las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer y para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro,

Tomando nota de la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea hizo suyas las Estrategias orientadas hacia el futuro,

⁶⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el marco propuesto para el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema⁶⁸,

1. Toma nota del marco propuesto para el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

2. Subraya la importancia en la aplicación amplia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer del programa 2, sobre acceso a los recursos productivos, el ingreso y el empleo, y el programa 3, sobre acceso a los servicios⁶⁹;

3. Decide que en el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema se preste particular atención al programa 2, que incluye actividades de máxima prioridad para la integración de la mujer en el desarrollo económico, y al programa 3;

4. Recomienda que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y los organismos especializados contengan presentaciones intersectoriales de los diversos programas relativos a cuestiones de interés para la mujer, en particular los relacionados con el acceso de la mujer a los recursos productivos, el ingreso y el empleo, y el acceso de la mujer a los servicios;

5. Recomienda también que las esferas prioritarias abarcadas por los programas 2 y 3 del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema queden reflejadas en las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo en beneficio de la mujer;

6. Subraya que el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema debe formularse de manera que permita la verificación y supervisión de los progresos realizados en la consecución de sus objetivos;

7. Subraya también la importancia del plan de acción, formulado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en consulta con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, para una participación más activa y deliberada de la mujer en el desarrollo mediante la cooperación técnica;

8. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que lleve a cabo en 1989 un análisis de los programas de todas las organizaciones con objeto de examinar sistemáticamente las actividades y los recursos asignados para el adelanto de la mujer;

9. Decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examine el proyecto final del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema antes de que sea examinado por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

⁶⁸ E/1986/8.

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 14.